

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/115/2015

CC. ROSALÍA NORMA RODRÍGUEZ SANTA OLALLA,  
LUZ ESCORZA TRUJILLO,  
PAUL HUMBERTO VIZCARRA RUIZ,  
EDUARDO ARENAS BARRERA,  
Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL  
P R E S E N T E S.

El suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, numeral 3, 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, 3, inciso C), 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 21, 63, 64, inciso c), 66, fracciones I y XVIII, 69, fracción I, 71, 96, 98, fracciones I, V, XXXVII y XXXVIII, 159, 160, 353, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por medio de la presente cédula de notificación hago del conocimiento que:

En sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo del año 2015, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/115/2015, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de cancelación de registro, presentada por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en el proceso electoral local ordinario 2014-2015; cuyos puntos resolutiveos se transcriben a continuación:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones I y II, 41, fracción V, Apartado C, 41, párrafo segundo, fracción I, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), 115, 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, segundo y tercero, fracción I, 24, 112, párrafo primero, segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 21, 63, 71, 78, fracciones I, XLI y XLVI, 177, párrafo segundo, 182, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 38 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular; y demás relativos y aplicables, por lo que éste Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver lo conducente respecto a la solicitud de cancelación presentadas por el **PARTIDO DEL TRABAJO**.

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de cancelación fuera de los plazos establecidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de los candidatos ROSALÍA NORMA RODRÍGUEZ SANTA OLALLA, Diputada Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa por el I Distrito, y PAUL HUMBERTO VIZCARRA RUIZ, Diputado Propietario por el Principio de Mayoría Relativa por el III Distrito, postulados por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en términos de los razonamientos contenidos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se cancelan las fórmulas de los candidatos registrados para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el I y III Distrito Electoral postulados por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en términos de los razonamientos contenidos en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se da cumplimiento al Principio de Paridad de Género de manera vertical para el registro de candidatos a los cargos de Diputados por el Principio de Mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2015, por parte del **PARTIDO DEL TRABAJO**.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, para que realice la anotación correspondiente en los libros respectivos por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales del I y III Distrito, con cabecera en Cuernavaca Norte y Poniente para el efecto de que realice la modificación a la lista o a la relación completa de candidatos registrados ante ese órgano electoral.

SEXTO. La presente cancelación deberá ser tomada en consideración en las listas o a la relación completa de candidatos registrados ante los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado; así como, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al **PARTIDO DEL TRABAJO**, por conducto de

sus representantes acreditados ante este órgano electoral; y por estrados a los candidatos que se les cancelo el registro, y a la ciudadanía en general.

OCTAVO. Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el trece de mayo de dos mil quince, por unanimidad, siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos.- RÚBRICAS.

Por medio de la presente cédula de notificación, se notifica por estrados de este órgano comicial y documentos anexos, siendo las nueve horas, con treinta minutos, del día catorce, del mes de mayo del año dos mil quince. Todo lo anterior, se hace constar para los efectos legales conducentes.- CONSTE.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA